



OIR-TSE-40-VIII-2022

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

I. Información solicitada.

El 26 de agosto de 2022, el ciudadano

solicitó a esta oficina:

Copia certificada de acta número 113 de fecha 14 de abril de 2021, en la que se encuentra el punto de acuerdo número doce «Autorización de movimientos presupuestarios para dar cobertura a arrendamiento de inmueble.»

II. Admisibilidad

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

III. Trámite.

Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al Secretario General de este tribunal, quien ha proporcionado la copia certificada en versión pública del acta de sesión del Organismo Colegiado número 113 del 14 de abril de 2021.

IV. Entrega de información y costo de reproducción

A) Respecto a la entrega de documentos en versión pública, el artículo 30 de la LAIP establece que cuando en documentos originales se encuentre información confidencial o reservada, se deberá elaborar una versión pública en la que se eliminen los datos clasificados, que impida su lectura.

B) En este sentido, y respecto a las copias certificadas, el Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP- en resolución Ref. 84-A-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, expresó que «Una versión pública no cambia la naturaleza de un documento público, a pesar de que se suprime información. En consecuencia se pueden extender certificaciones de esos documentos, advirtiendo en la razón de certificación, la circunstancia de que se trata de un documento público al que se le han realizado supresiones por contener información confidencial (...)».

C) En el presente caso, se ha suprimido al acta solicitada, datos personales confidenciales consignados en el documento original, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 letra a, b y f; y artículos 24 letra c., 25, 27 y 28 de la LAIP. Resoluciones del IAIP Ref. 050- A 2013 de fecha 18 de diciembre de 2013, Ref. 008-A- 2014 de fecha 31 de marzo de 2014, entre otras.

D) Respecto a la entrega de la información, el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), dispone: “Que la obtención y consulta de la información

pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos. Sin embargo, la reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión. Los entes obligados deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío. El envío por vía electrónica no tendrá costo alguno.

En caso de copias certificadas, se aplicarán las tasas previstas en las leyes especiales.

Tratándose de copias magnéticas o electrónicas, si el interesado aporta el medio en que será almacenada la información, la reproducción será gratuita.”

En este sentido, mediante acuerdo de Organismo Colegiado de fecha 27 de enero de 2016, el Tribunal Supremo Electoral, aprobó los costos de reproducción y envío de la información que es requerida a través de la Oficina de Información y Respuesta, los cuales son públicos en el portal de transparencia. https://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/oir/costos-de-reproduccion-y-envio

En consecuencia derivado de lo anterior, y previo a la entrega la información requerida, el solicitante deberá cancelar en la Dirección Financiera Institucional la cantidad de dos dólares con cuarenta y nueve centavos de dólar, en concepto de costo de reproducción por ochenta y tres copias.

IV. Por lo anterior, se resuelve:

A. Entregar al solicitante en versión pública, copia certificada del acta de sesión de Organismo Colegiado número 113 del 14 de abril de 2021, previo a la cancelación del costo de reproducción de 83 fotocopias.

B. Para el retiro en físico del referido documento, deberá hacerlo en la oficina de la OIR de este tribunal en horas y días hábiles.
Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral